



MENDOZA, 7 de mayo de 2021.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0001312/2021** y las Resoluciones Nros. 280/2020-C.S., 2100/2020-R., 79/2021-D. y 237/2021-D., y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 79/2021-D. se aprobó el “PROTOKOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE COVID-19 Y RETORNO A LA PRESENCIALIDAD” elaborado por esta Unidad Académica y examinado y avalado por el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado de la UNCUYO, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que en dicha norma se estableció un esquema escalonado y progresivo que especifica las actividades presenciales y virtuales conforme a los parámetros que fijó la Resolución N° 280/2020, donde el Consejo Superior aprobó el “DOCUMENTO CONJUNTO DE POSICIONAMIENTO PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES PRESENCIAES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO”, elaborado por el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado de la UNCUYO.

Que, a pesar de la ralentización del aumento de casos, la incidencia en el Gran Mendoza es extremadamente elevada, lo que coloca en máxima tensión al sistema de salud y genera o puede generar grave riesgo de saturación y consiguiente aumento de la mortalidad.

Que, además, todavía existen casos de personal docente, de apoyo académico y estudiantes aislados por haber dado positivo del virus o haber mantenido contactos estrechos con casos confirmados.

Que, en este contexto, resulta necesario colaborar con la disminución de las actividades presenciales, propiciando el sistema bimodal de aprendizaje que actualmente está llevando a cabo esta Unidad Académica, sobre la base de la protección de la salud pública.

Que, para analizar y decidir las medidas necesarias, resulta relevante la evaluación que realiza el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado de la UNCUYO respecto de la situación epidemiológica y sanitaria, cuya recomendación fue prorrogar las medidas implementadas en la Resolución N° 237/2021-D. en el ámbito de esta Facultad.

Que dichas medidas se prorrogaran en forma transitoria, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica y garantizando solo las actividades esenciales previstas en la Etapa 2 de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecida en el Anexo de la Resolución N°79/2021-D.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Que, como se manifestó anteriormente, mediante el art. 1 de la Resolución N° 2100/2020 el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, ad-referéndum del Consejo Superior, delegó en los/as Decanos/as de las Unidades Académicas la competencia para planificar, decidir y ejecutar las acciones posibles conducentes para reanudar las actividades presenciales en sus respectivas jurisdicciones.

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 40 inc. b) del Estatuto Universitario y la Resolución N° 2100/2020, dictada por el Rector, ad-referéndum del Consejo Directivo,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

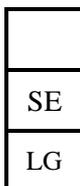
ARTÍCULO 1.- PRORROGAR la implementación de la **ETAPA 2** de “**DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**”, prevista en el “**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE COVID-19 Y RETORNO A LA PRESENCIALIDAD**” aprobado en el Anexo de la Resolución N° 79/2021-D., **desde el DIEZ (10) de mayo y hasta el VEINTIDÓS (22) de mayo de 2021, inclusive**; garantizando las siguientes actividades esenciales:

- ✓ Uso de las instalaciones para conectarse a internet por Wi-Fi, utilización de computadoras y espacios de estudio (máximo 20 personas).
- ✓ Actividad administrativa reducida para realizar tareas críticas, indispensables y específicas
- ✓ Asistencia a instituciones del medio para Prácticas, Praxis.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER las excepciones a la dispensa de asistencia al lugar de trabajo otorgadas al personal docente y de apoyo académico de esta Unidad Académica por el término fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- EXCEPCIONAR, de la suspensión prevista en el artículo anterior, al personal docente y de apoyo académico que desarrolle tareas críticas e indispensables para garantizar las actividades esenciales detalladas en el **ARTÍCULO 1.**

ARTÍCULO 4.- EXCEPCIONAR a las áreas administrativas que tengan que atender por sistema de turnos, al solo efecto de permanecer en las sedes en el momento de entrega de documentación y de necesidad de retirar documentos y equipos que permitan la continuidad de sus labores remotas.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

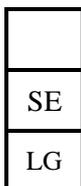


ARTÍCULO 5.- DAR CONTINUIDAD al resto de las actividades académicas y administrativas de la Facultad, en modalidad virtual y/o teletrabajo según instrucciones impartidas por las Secretarías y/o Direcciones.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que las Direcciones de Mantenimiento y de Servicios deberán adoptar una **guardia mínima pasiva**, cuyo personal será afectado a la atención de las urgencias y eventualidades del servicio que pudieran plantearse con el funcionamiento de la Escuela Carmen Vera Arenas y las clases presenciales correspondientes a las Prácticas finales. Asimismo, atender la apertura y el cierre de los establecimientos edilicios y garantizar el normal desarrollo y desinfección de las instalaciones.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo